



## AVISO No- 180-024-2021

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-244631 con OGR 180 - 3745 de fecha 28 del mes de diciembre de 2020, Asunto: “**exoneración y la prescripción del impuesto predial unificado del lote y de la mejora, de la valorización 2005 y de la valorización 2012 del predio ubicado en la Carrera 26C7 # 79B-0**”, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con código de registro No. EXT-QUILLA-20-218373, presentadas por el (la) señor (a).NERIS RODRIGUEZ DE CABRERA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG265989828CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

en atención a su oficio relacionado con el asunto y decepcionado vía e-mail en la oficina de atención al ciudadano y gestión documental de la alcaldía distrital de barranquilla bajo el código 218373, donde usted suscita mente solicita: “incluir en el inventario y remitir a la gerencia de gestión de ingresos de la secretaria de hacienda para que esta realice el respectivo ajuste al sistema de información tributaria y me otorgue por derecho propio la exclusión, la exoneración y la prescripción del impuesto predial unificado del lote y de la mejora, de la valorización 2005 y de la valorización 2012 del predio ubicado en la Carrera 26C7 # 79B-04...”, de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

*La Oficina de Gestión de Riesgo, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 38 del Decreto A cordal N° 0801 de diciembre 7 de 2020 “Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de nuestras responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo,*





*corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Verificada la base de datos correspondiente al inventario de inmuebles con beneficio de exención tributaria, se constató que el predio ubicado en la Carrera 26C7 # 79B-04, no aparece incluido en el listado de inmuebles exonerados.*

*Revisando su solicitud, le estamos comunicando que de conformidad con el Decreto 0972 de 2011 "Por el cual se da la aplicación a los beneficios tributarios" usted debe remitir a esta oficina los siguientes documentos para su estudio y posible viabilidad:*

- 1. Certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación donde indica la zona de amenaza en que se ubica su inmueble, actualizada (1 mes de vigencia)*
- 2. Certificado de tradición del inmueble con menos de un mes de vigencia*
- 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del propietario (a) del predio.*
- 4. Solicitud dirigida a la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.*
- 5. Radicar vía web, en ventanilla única virtual de atención al ciudadano, PQR.*

*Estos documentos, requisitos exigibles para aplicar la exoneración a los inmuebles, deberán ser radicados vía web, en ventanilla única virtual de atención al ciudadano, PQR de la Alcaldía Distrital de Barranquilla; una vez usted aporte estos documentos se procederá conforme a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Decreto 0972 de 2011, donde se realizará una visita técnica al inmueble para constatar si usted tiene derecho a la exoneración de los impuestos Distritales.*



*Por otro lado, me permito comunicarle que posterior a la posible viabilidad, su predio será postulado por parte nuestra y presentado al comité técnico encargado de escoger el inventario de inmuebles con derecho al beneficio tributario de conformidad con el Decreto 0972 de 2011.*

*El Decreto 0972 de 2011, establece: “le compete a esta oficina en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y el apoyo del Fondo Distrital de Calamidades realizar el inventario de los bienes inmuebles objeto del beneficio de exoneración y mantenerlo actualizado con una revisión periódica de dos (2) años o cuando las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor así lo ameriten”, conforme a lo anterior le informamos que el día 13 de agosto del presente año en sesión virtual correspondiente se reunió el comité técnico responsable de aprobar el inventario de inmuebles afectados y/o colapsados con el beneficio de exoneración de impuestos, por lo tanto las solicitudes realizadas después de esa fecha serán extemporáneas.*

*La Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda, aplicara en el sistema de información tributaria los ajustes que resulten pertinentes a los contribuyentes incluidos en el inventario de inmuebles afectados y/o colapsados, o en sus actualizaciones, como destinatarios del beneficio del incentivo tributario en materia del Impuesto Predial en los periodos gravables 2010 a 2012 y subsiguientes hasta la vigencia 2020 y de la contribución de valorización autorizada por Acuerdo 6 de 2004, que no hayan sido pagados, por lo tanto estamos a la espera de la expedición del nuevo decreto con el beneficio de exoneración de impuestos.*

*En ese sentido, esta Oficina da respuesta a su solicitud de conformidad con el decreto distrital No. 0376 de 2020 de marzo 17 de 2020, el decreto nacional No. 491 del 28 de marzo de 2020, la ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia*

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.



5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

**PUBLICACIÓN:** Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

**RETIRO:** Este AVISO se retira el día 29 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

  
ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ  
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo

\*Firma escaneada por Emergencia Sanitaria COVID-19 (RM738/2021)  
PROYECTÓ: *Ktorres*